

*Ana Victoria Vargas Pinedo*

*Abogada*

Celular 3126220683

**Señora:**

**JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE:**

**CHIRIGUANA-CESAR.**

**E. S. D.**

**RADICADO: 2022- 00107-00 DEMANDA EJECUTIVA DE ODALINDA ORTA LOPEZ CONTRA LUZ ELENA OSPINO Y ANA VICTORIA VARGAS PINEDO**

**ANA VICTORIA VARGAS PINEDO**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, le manifiesto señora jueza que actúo en causa propia, primero porque tengo facultades legales y segundo por la cuantía mínima, con mi acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por la Señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, persona mayor de edad, quien SE identifica con C.C. 26733087

Estoy dentro del término legal para responder ya que fui notificada el 26 de julio de 2022 mediante correo electrónico.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DE A PRETENSIONES**

1 A QUE SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO?, POR LAS SUMAS DE DINEROS PEDIDAS POR LA DEMANDANTE, YA SE LIBRÓ, PERO AL RESOLVER LAS EXCEPCIONES QUE ESTOY SEGURA QUE PROSPERARAN Y QUEDARÁN SI EFECTOS LEGALES DICHO MANDAMIENTO EJECUTIVO.

NO ES CIERTO QUE YO ADEUDE ESAS SUMAS DE DINERO, LA LETRA O TÍTULO VALOR FUE ALTERADA,FALSEADA NI **LUZ ELENA** OSPINO AVENDAÑO **NI YO**, DEBEMOS ESA SUMA DE DINERO DEMANDADA.

NO ADEUDO NINGUNOS INTERESES Y QUE \$31´974.800, SOLO ADEUDABA \$5´000.000 LA FECHA ESCRITA POR MI PERSONA ES CIERTA, 11 DE JUNIO DE 2015 Y LAS FIRMAS IMPUESTAS SON CIERTAS,

ESE VENCIMIENTO DEL TITULO VALOR NO ES CIERTO FUE ACOMODADO,

EXISTEN 5 PERSONA ESCRIBIENDO E IMPRIMIENDO DIFERENTES TIPOS DE LETRAS, DE PUÑOS DIFERENTES, EL TITULO VALOR CARECE DE VALIDEZ EJECUTIVA

*Ana Victoria Vargas Pinedo*

*Abogada*

Celular 3126220683

CON RELACION A LOS INTERESES; TAMPOCO ADEUDO \$13' 650.780, ES FALSO YA QUE JAMAS RECIBI LA SUMA DE DINERO DEMANDADA. YA LA EXCEPCION DE FALSEDAD EN DOCUMENTO, LOS PROBARA.

CON REALACION A LAS COSTAS; SE DEBERÁ CONDENAR A LA PARTE DEMANDANTE.

**A LOS HECHOS RESPONDO:**

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO: SI FIRMAMOS: LUZ ELENA OSPINO Y YO, ESA LETRA EL 11 DE JUNIO DE 2005, PERO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS., NO COMO LA ALTERARON LAS OTRAS TRES PERSONAS QUE ALTERAN, FALSEAN Y ANULAN ESA LETRA DE CAMBIO, ACOMODARON SUMA DE DINERO, ES OSTENSIBLE LA ALTERACION, FIRMAMOS, Coloqué FECHA inconclusa Y CANTIDAD EXACTA. LOS DEMAS ESPACIOS QUEDARON EN BLANCO Y FUERON LLENADOS POR OTRAS PERSONAS SIN AUTORIZACION COMO FUE LA FECHA DE VENCIMIENTO YA CANTIDAD DE DINERO, REITERO TODO ESTA FALSEADO.

**AL SEGUNDO HECHO:** ES CIERTO QUE NOS COBRABAN LOS 5 MILLONES Y LOS INTERESES, YA DESPUÉS NOS DISTANCIAMOS Y PASÓ EL TIEMPO , MAS DE TRES AÑOS PASARON

**EL TERCER HECHO:** ES FALSO, YA QUE VULNERAN LA LEYES CIVILES Y PENALES, RAYAN O CAEN INCURSO EN EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO QUE PUEDE SERVIR DE PRUEBA.

**AL CUARTO HECHO,** SOSTENGO QUE NO ES UNA OBLIGACION CLARA, YA NO EXIGIBLE, LA DEMANDANTE ALTERÓ EL TITULO VALOR APORTADO COMO BASE DE RECAUDO PROBATORIO. ES ostensible MUY OSTENSIBLE A SIMPLE VISTA LA ALTERACION, DE LA SUMA EN NUMEROS Y LA FECHA DE CREACION FUEVTAMBIEN EN CIERTO ESPACIO ALTERADA, MUCHO DESCARO, QUE BARBARIDAD EXTREMA.

**A RESPONDER ESTA DEMANDA EJECUTIVA EN MI CONTRA COMO TERCER REQUISITO EXIGIDO POR EL CODIGO GENERAL DEL PROCESON, PROOPONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCINES DE MERITO**

1.= LA ALTERACION Y FALSEDAD DE LA LETRA APORTADA, ES DECIR DEL TITULO VALOR BASE DE RECAUDO PROBATORIO, ALTERÓ PRINCIPALMENTE LAS CANTIDADES O SUMA DE DINERO, ALLI QUE BORROSAMENTE SE OBSERVAN COMO CINCO MLLONES DE PESOS LO CONVIERTEN TAN DESCARADAMENTE EN \$28'600.000; EL CINCO LO CONVIRTEN 8 Y EL CERO EN 6 Y ANTEPUSO EL NUMER 22.COMO TAMBIÉN LA FECHA DE CREACION ESTÁ ALTERADA COMBINA MI TIPO DE LETRA CON OTRO TIPO DE LETRA.

*Ana Victoria Vargas Pinedo*

*Abogada*

Celular 3126220683

## **LA PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE YO PRETENDO HACER VALER.**

SOLICITO SEÑORA JUEZ, POR SER PROCEDENTE Y AJUSTADO COMO MEDIO DE PRUEBA ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

### **Artículo 226. Procedencia**

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

CON ESA BASE LEGAL SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

- ❖ Se envíe el título valor (letra de cambio) aportado como base de recaudo ejecutivo y probatorio en esta demanda ejecutiva al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, CORRESPONDIENTE para que Se realice un examen PERICIAL DE DOCUMENTOLOGÍA FORENSE, a fin de establecer la ENMENDADURA Y alteración original de la suma \$5'000.000, la cual fue cambiada o alterada a la suma de \$28,600.000.
- ❖ QUE EL INST. DE CIENCIAS FORENSES DIAGNOSTIQUE SI ESTA ALTERADO BORROSO O ENMENDADONDICHO TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO 01 APORTADO COMO BASE DE RECAUDO EJECUTIVO.
- ❖ Y QUE ADEMÁS EL EXAMEN GRAFOLOGICO, EVIDENCIE CUANTOS TIPOS DE LETRAS APARECEN, DE CUANTOS PUÑOS APARECEN ESCRIBIENDO EN ESA LETRA DE CAMBIO.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso y 518, 623 Y s.s del Código de Comercio

### **DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.**

La suscrita se puede notificar personalmente en el correo electrónico [anavictoriavargaspinedo@outlook.com](mailto:anavictoriavargaspinedo@outlook.com)

Red WhatsApp y teléfono celular 3226220683.

Y En la secretaría de su despacho y en la Calle 5 A N°: 8-130 CHIRIGUANA

*Ana Victoria Vargas Pinedo*

*Abogada*

Celular 3126220683

De la señor Juez, se suscribe atentamente,

Ana Victoria Vargas Pinedo

**C. C. N°32817253**

**T.P. de Abogado N°76.062 C.S. de la J.**